JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO

AUTO N°:	537
ASUNTO:	ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER Y RECONOCE PERSONERÍA
PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	BBVA
EJECUTADO:	LIGIA SILVIA AGUIRRE
RADICADO:	631303112001-2009-00065-00

Calarcá, Q. dos de junio de dos mil veintiuno

En atención al memorial de sustitución conferido por la profesional Linda Julieth López Reyes a la abogada Estefanía Caballero Mesa[1], se acepta la sustitución de poder en atención a que tal pedimento fue remitido por quien sustituye, desde la dirección electrónica que aparece en el legajo físico escaneado[2], esto es, desde la dirección electrónica linjuloreabo@gmail.com, asimismo, dicha abogada cuenta con la facultad para sustituir en atención al poder que le fue conferido, en el cual se dejó dicho que quedaba facultada en la misma forma en la que se facultó en el poder a la abogada principal[3], y verificado dicho documento que se halla en el folio 1 del expediente físico escaneado la abogada principal cuenta con facultad expresa para sustituir.

Consecuente con lo anterior, una vez verificada la vigencia de las tarjetas profesionales de las mencionadas litigantes, se reconoce personería a la abogada Estefanía Caballero Mesa, para actuar como apoderada sustituta de la parte ejecutante en los términos de sustitución del poder conferido[4]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

[1] Archivos 004,005, 007 y 008 del legajo electrónico
[2] Folio 110 del expediente físico escaneado, cuaderno Principal. Archivo 001 del legajo electrónico
[3] Folio 106 del expediente físico escaneado, cuaderno Principal. Archivo 001 del legajo electrónico
[4] Archivos 004,005, 007 y 008 del legajo electrónico

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 065

DEL 03 DE JUNIO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

_____

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca

PAGB

--

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448d2e7271b5e75c8b60d7b13603d6688329adef34fcc0b0b73b9c5f4b3f7346**
Documento generado en 02/06/2021 02:58:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica